

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

- 1. OBJETO DEL CONTRATO**
- 2. RÉGIMEN JURÍDICO**
- 3. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**
- 4. FIANZA PROVISIONAS**
- 5. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**
- 6. REVISIÓN DE PRECIOS**
- 7. PLAZO DE EJECUCIÓN**
- 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

- Solvencia económica y financiera
- Solvencia técnica o profesional

## **II.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 9. FORMA DE ADJUDICACIÓN**
- 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN**
- 11. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**
- 12. MESA DE CONTRATACIÓN**
- 13. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**
- 14. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS**
- 15. ADJUDICACIÓN**
- 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
- 17. GARANTÍA DEFINITIVA**

## **III.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

- 18. SUPERVISIÓN**
- 19. GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO**
- 20. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA**
- 21. RECEPCIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS**
- 22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

## **IV.- INCIDENCIAS DEL CONTRATO**

- 23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**
- 24. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**
- 25. SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**

## **V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 26. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA**
- 27. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 28. JURISDICCIÓN**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LÍNEAS DE METRO LIGERO EN TENERIFE ENTRE SANTA CRUZ Y LA LAGUNA; ENTRE SAN ANDRÉS Y CABO LLANOS Y RECORRIDO INTERNO DE SANTA CRUZ; Y ENTRE LA CUESTA Y TACO Y PROLONGACIÓN A SAN ISIDRO; Y DEL ANTEPROYECTO DE UN FERROCARRIL INTERURBANO ENTRE SANTA CRUZ Y ARONA.-**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

---

**1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

Constituye el objeto del presente contrato la redacción de los siguientes Proyectos:

- **Proyecto 1:** Proyecto constructivo de una línea de metro ligero entre Santa Cruz y La Laguna.

Se trata del corredor con mayor demanda de transporte de la Isla. Conecta numerosos puntos de atracción y generación de viajes, como núcleos de vivienda y oficinas, zona hospitalaria, zonas universitarias, etc., presentado puntos de intercambio modal en la zona portuaria de Santa Cruz, con otras líneas de la red y con guaguas.

- **Proyecto 2:** Proyecto constructivo de una línea de metro ligero entre San Andrés y Cabo Llanos y recorrido interno de Santa Cruz.

Realiza un recorrido interno por Santa Cruz, incluyendo dentro de su ámbito de influencia algunos de las paradas de guaguas de mayor importancia, y puntos de atracción como el Auditorio, Parque Marítimo, Recinto Ferial, etc., además de intercambio modal con otras líneas de metro ligero, y con la estación de guaguas de la Avda. Tres de Mayo, Puerto de Santa Cruz y Jet-Foil, y Puerto de San Andrés en su recorrido litoral hasta la playa de Las Teresitas, que presenta una demanda de transporte en verano muy importante.

- **Proyecto 3:** Proyecto constructivo de una línea de metro ligero entre La Cuesta y Taco y prolongación a San Isidro.

Esta línea proporciona una conexión ferroviaria entre zonas de gran densidad de población del área metropolitana, que favorecerán el acceso de estas zonas a los núcleos de Santa Cruz y La Laguna. Mediante los intercambios correspondientes.

- **Proyecto 4:** Anteproyecto de un ferrocarril interurbano entre Santa Cruz y Arona.

El Tren del Sur se planifica como un ferrocarril de transporte interurbano entre Santa Cruz y Arona con distintas paradas a lo largo de su recorrido, destacando la estación prevista en el Aeropuerto Reina Sofía. Esta infraestructura se empleará tanto para el transporte de viajeros, como el de mercancías entre el Puerto de Granadilla y el de Santa Cruz.

Esta línea interurbana realizará una acción estructurante a lo largo de su recorrido al conectar numerosas poblaciones, así como colaborar en la promoción de varios núcleos e instalaciones de interés previstos a lo largo de todo el corredor, favoreciendo el equilibrio entre las zonas Norte y Sur al proporcionar una conexión rápida, directa y limpia entre puntos de generación y atracción, y de oferta y demanda de mano de obra, a lo largo de la zona de desarrollo.

El objeto del contrato se ha fraccionado en los lotes (proyectos) que se acaban de indicar, toda vez que cada uno de ellos es susceptible de realización independiente por ser apto para su utilización o aprovechamiento separado.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adquirirá la propiedad intelectual de los Proyectos objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del adjudicatario los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

Como contenido de estos proyectos habrá de estarse a lo dispuesto en los correspondientes Pliegos de prescripciones técnicas que acompañan al presente Pliego.

## **2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

La contratación a que sirve de base el presente Pliego tiene carácter administrativo y se regirá en lo no previsto en el mismo, por la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, el Reglamento General de Contratación del Estado, y el Decreto 1005/1974 de 4 de abril, en cuanto no se opongan a la Ley 13/1995, así como por lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el R.D.L. 781 /1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes.

## **3ª.- PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.-**

El presupuesto máximo de la licitación asciende a la cantidad global de quinientos cuarenta y cinco millones de pesetas (545.000.000 ptas.), entendiéndose incluidos en el mismo toda clase de impuestos y, en general, todos aquellos gastos que se originen durante la ejecución de la asistencia; siendo el importe del presupuesto para cada uno de los proyectos el siguiente:

<b>Proyectos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe (en pesetas)</b>
Proyecto 1	Proyecto constructivo de una línea de metro ligero entre Santa Cruz y La Laguna	195.000.000
Proyecto 2	Proyecto constructivo de una línea de metro ligero entre San Andrés y Cabo Llanos y recorrido interno de Santa Cruz	160.000.000
Proyecto 3	Proyecto constructivo de una línea de metro ligero entre La Cuesta y Taco y prolongación a San Isidro	100.000.000
Proyecto 4	Anteproyecto de un ferrocarril interurbano entre Santa Cruz y Arona	90.000.000
<b>Total</b>		<b>545.000.000</b>

EL Presupuesto de esta contratación se autoriza como un gasto de carácter plurianual distribuido en las siguientes anualidades:

<b>EJERCICIO</b>	<b>IMPORTE DE LAS ANUALIDADES</b>				<b>TOTAL</b>
	<b>Proyecto 1</b>	<b>Proyecto 2</b>	<b>Proyecto 3</b>	<b>Proyecto 4</b>	
2000	195.000.000	90.000.000	50.000.000	45.000.000	380.000.000
2001	-----	70.000.000	50.000.000	45.000.000	165.000.000
<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>545.000.000</b>

Los créditos correspondientes a la anualidad del ejercicio 2000, para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución de estos contratos, se encontrarán en la aplicación presupuestaria 00.048.51301.750 del presente ejercicio, por un importe global de trescientos ochenta millones de pesetas (380.000.000 ptas.).

#### **4ª.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe equivalente al 2% del presupuesto de licitación de cada contrato.

Dicha garantía habrá de constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 36 de la L.C.A.P., en metálico, en valores públicos o en valores privados aprobados por el Estado, Comunidad Autónoma, Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. Asimismo podrá constituirse mediante aval o por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, en cuyo caso, habrá de estar debidamente bastantada por el Secretario General de la Corporación.

La garantía deberá depositarse en la Tesorería General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuando se trate de garantía en metálico. Cuando se trate de aval o seguro de caución ante el órgano de contratación.

En relación con la garantía definitiva, el adjudicatario del contrato deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva del 4 % del presupuesto de licitación de cada contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato. La garantía podrá constituirse por

Pliego de cláusulas administrativas  
de proyectos constructivos  
y Anteproyecto de la Red ferroviaria

cualquiera de las formas establecidas en el art. 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo depositar su importe o la documentación acreditativa correspondiente en la Tesorería General de la Corporación. Dicha garantía será devuelta una vez se finalicen de conformidad los trabajos realizados.

#### **5ª.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

Tanto la garantía provisional como la definitiva serán devueltas a los licitadores o adjudicatarios, respectivamente, una vez cumplida su finalidad, iniciándose el trámite de devolución de oficio por esta Administración, teniendo en cuenta que:

1º.- Las garantías provisionales de los licitadores no adjudicatarios se devuelven de oficio por la Administración, después de la adjudicación.

2º.- La garantía provisional constituida por el licitador que resulte adjudicatario, será devuelta de oficio por la Administración, una vez formalizado el correspondiente contrato y constituida la garantía definitiva.

3º.- Cumplidas satisfactoriamente por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la fianza definitiva y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

#### **6ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.-**

Los precios del contrato serán revisables de conformidad con el IPC.

La revisión de precios a que se refiere el apartado anterior sólo será de aplicación una vez el contrato se haya ejecutado en un 20% de su importe y haya transcurrido más de seis meses desde su adjudicación.

La fórmula aplicada al contrato será invariable durante la vigencia del mismo.

En los casos de demora en la ejecución, la aplicación de la revisión se regirá por lo dispuesto en el artículo 108 de la L.C.A.P.

El importe de las revisiones se hará efectivo en los pagos parciales o, cuando no haya podido incluirse, en la liquidación del contrato.

#### **7ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-**

Los plazos de ejecución de cada uno de los proyectos, que se computarán a partir de la formalización de los correspondientes contratos, serán los siguientes:

<b>Proyectos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Plazo de ejecución</b>
Proyecto 1	Proyecto constructivo de una línea de metro ligero entre Santa Cruz y La Laguna	6 meses
Proyecto 2	Proyecto constructivo de una línea de metro ligero entre, San Andrés y Cabo Llanos y recorrido interno de Santa Cruz	10 meses

Proyecto 3	Proyecto constructivo de una línea de metro ligero entre La Cuesta y Taco y prolongación a San Isidro	14 meses
Proyecto 4	Anteproyecto de un ferrocarril interurbano entre Santa Cruz y Arona	12 meses

Además, se establecen los siguientes esquemas de plazos y entregas parciales, a contar desde el inicio de la ejecución de cada uno de los contratos:

**Proyecto 1:**

- Trabajos previos y análisis de alternativas ..... 1<sup>er</sup> mes.
- Proyecto básico ..... 3<sup>er</sup> mes.
- Información oficial del proyecto básico ..... 4<sup>o</sup> mes.
- Pliego del material móvil ..... 4<sup>o</sup> mes.
- Proyecto constructivo ..... 6<sup>o</sup> mes.
- Estudio de movilidad ..... 6<sup>o</sup> mes.
- Trabajos infográficos ..... 6<sup>o</sup> mes.

**Proyecto 2:**

- Trabajos previos y análisis de alternativas ..... 2<sup>o</sup> mes.
- Proyecto básico ..... 5<sup>o</sup> mes.
- Información oficial del proyecto básico ..... 6<sup>o</sup> mes.
- Pliego del material móvil ..... 6<sup>o</sup> mes.
- Proyecto constructivo ..... 10<sup>o</sup> mes.
- Trabajos infográficos ..... 10<sup>o</sup> mes.

**Proyecto 3:**

- Trabajos previos y análisis de alternativas ..... 3<sup>er</sup> mes.
- Proyecto básico ..... 6<sup>o</sup> mes.
- Información oficial del proyecto básico ..... 7<sup>o</sup> mes.
- Pliego del material móvil ..... 7<sup>o</sup> mes.
- Proyecto constructivo ..... 14<sup>o</sup> mes.
- Trabajos infográficos ..... 14<sup>o</sup> mes.

**Proyecto 4:**

- Trabajos previos y análisis de alternativas ..... 4<sup>o</sup> mes.
- Anteproyecto ..... 9<sup>o</sup> mes.
- Información oficial del anteproyecto ..... 11<sup>o</sup> mes.
- Anteproyecto definitivo ..... 12<sup>o</sup> mes.

El plazo de vigencia y ejecución del contrato podrá ser prorrogado y modificado de conformidad con lo establecido por el artículo 199.1 de la L.C.A.P.

## **8ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

Estarán facultadas para contratar las personas físicas y jurídicas españolas y extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen inmersa en alguna de las causas previstas en el artículo 20 de la L.C.A.P. y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 19 de la L.C.A.P, cuyo contenido se transcribe a continuación.

### Solvencia económica y financiera:

La justificación de la solvencia económica y financiera se deberá acreditar por los siguientes medios:

- a) Informe de instituciones Financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados donde aquéllas se encuentran establecidas.
- c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

### Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará, por los siguientes medios:

- a) Titulaciones académicas y profesionales e historiales profesionales de los empresarios y del personal de Dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, con especial énfasis en actuaciones similares a las del contrato.
- b) Una relación de los principales servicios o trabajos análogos realizados en los últimos cinco años detallando sus presupuestos, plazos de realización y beneficiarios públicos o privados de los mismos. En caso de subcontratos y/o colaboraciones se presentarán, en relaciones separadas, las referencias de éstos. Todo ello con acreditación documental suficiente.
- c) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integradas directamente en la empresas del contratista, especialmente de los responsables del control de la calidad.
- d) Una declaración que indique el promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I apartado 3 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva

representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **II.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

### **9ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.-**

De conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75.3, 76 y 209.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presente contrato se adjudicará por **concurso, mediante procedimiento abierto.**

### **10ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-**

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación de los contratos los siguientes, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente valoración porcentual:

- Proposición económica.	35%
- Memoria descriptiva.	30%
- Medios personales y materiales	20%
- Programas de trabajo y plazo de ejecución.	10%
- Autocontrol de calidad.	5%

### **11ª.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-**

Las proposiciones para cada uno de los proyectos se presentarán en tres sobres cerrados en el Registro General de la Corporación, todos los días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y de 9:00 a 13:00 horas los sábados, dentro del plazo de cincuenta y dos (52) días naturales a contar desde el día siguiente al envío del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

También podrán presentarse las solicitudes mediante su remisión por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de la imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Cabildo Insular de Tenerife, por fax o telegrama, la remisión de la solicitud, con antelación suficiente para que la recepción del anuncio de remisión se produzca dentro del plazo de presentación de proposiciones. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que la misma fuera recibida con posterioridad a la finalización del plazo fijado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días

naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados la dirección y el nº de fax del Cabildo de Tenerife es la siguiente:

**EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**  
**Servicio de Gestión Ejecutiva**  
**PLAZA ESPAÑA, S/N**  
**38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE**  
**Islas Canarias - ESPAÑA**  
**Nº de Fax: ( 922 ) 23-99-47**

La presentación de proposiciones, implicará para los participantes la aceptación de las condiciones del presente Pliego.

En cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido y los siguientes datos del licitador:

- Nombre o razón social del licitador.
- Dirección completa.
- Nº de teléfono.
- Nº de fax.

Los sobres presentarán el siguiente contenido:

**A.- En el primer sobre, relativo a la documentación general:**

**1) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la solicitud de participación,** en la forma siguiente:

a) D.N.I., cuando se trate de empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el empresario fuera persona jurídica.

b) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar el correspondiente poder (debidamente inscrito en el Registro Mercantil si representa a una Sociedad) bastantado por el Secretario del Cabildo Insular de Tenerife.

c) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal o agrupación de interés económico , cada una de ella deberá acreditar su personalidad y capacidad , debiendo indicar , en documento privado , los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban , la participación de cada uno de ellos , y designando la persona o entidad que , durante la vigencia del contrato , ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.(artículo 27 del R.G.C.E.). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

**2) Solvencia económica, financiera y técnica.** Las personas naturales o jurídicas, que pretendan contratar con la Administración, deberán acreditar su solvencia

económica, financiera y técnica, en los términos previstos en los art. 16 y 19 de la L.C.A.P cuyo contenido se recogen en la cláusula 8ª de este Pliego.

Los empresarios de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Órgano de Contratación, su solvencia económica, financiera y técnica, de entre los previstos en los arts. 16 y 19 de la L.C.A.P., así como **su inscripción en un Registro profesional o comercial**, en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde está establecidos (art. 25.2 L.C.A.P.). En este caso, será necesario que justifiquen, **mediante certificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa**, no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada (art. 284 R.G.C.E.).

**3) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 20 L.C.A.P.**

**4) Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.**

**5) Certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado, de la Comunidad Autónoma de Canarias, Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.** (art. 80.2.e L.C.A.P. y artículos 7 a 10 del R.D. 390/1996).

1- Obligaciones tributarias:

A efectos de lo previsto en el art. 20.f de la L.C.A.P., se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

a) Estar dadas de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas**, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades**, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el **Impuesto General Indirecto Canario**, así como la declaración resumen anual.

d) No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones, reguladas en el artículo 9 del R.D. 390/1996, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

e) Además, cuando el órgano de contratación dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local, que no existan deudas de naturaleza tributaria con la respectiva Administración Autonómica o Local, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo d).

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) anteriores, se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

## 2- Obligaciones de Seguridad Social:

A efectos de lo previsto en el artículo 20 f, de la L.C.A.P., se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

a) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.

c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A los efectos de la expedición de las certificaciones reguladas en el artículo 9 del R.D. 390/1996, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

Las certificaciones, a que se refiere el art. 9 del citado R.D. 390/1996, tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. No obstante, si la certificación hubiese caducado antes de la adjudicación del contrato, el empresario, propuesto como adjudicatario, deberá presentar una certificación actualizada a requerimiento del Órgano de Contratación (art. 10.3 del R.D. 390/1996).

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, o documentos relativos a obligaciones tributarias o de Seguridad Social, se acreditará esta circunstancia, mediante **declaración responsable** (art. 9.1 R.D. 390/1996).

## **MODO DE ACREDITARLO:**

Las circunstancias mencionadas anteriormente (estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social) se **acreditará**

**mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente,** excepto la referida al apartado 1.a) (Alta en el impuesto sobre actividades económicas) cuya acreditación se efectuará mediante la **presentación del alta y, en su caso, del último recibo del impuesto sobre Actividades Económicas.** En el caso de no ser expedidas las certificaciones por el órgano competente en el plazo previsto en el art.9.3 del RD390/1996 de 1 de marzo, o si, una vez publicado el anuncio de licitación, dicho plazo superase el requerido a las empresas licitadoras para la presentación de las proposiciones, podrá presentarse con los mismos efectos las solicitudes de los certificados, sin perjuicio de la obligación de presentar los correspondientes certificados por la empresa adjudicataria.

**6)** Los contratistas estarán exentos de presentar los documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, así como de su capacidad económica, financiera y técnica, cuando en su lugar, presenten el certificado de inscripción en el Registro de contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo preceptiva, en todo caso, la presentación de la certificación administrativa de que el contratista se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 del R.D. 390/1996 de 1 de marzo.

**Toda la documentación a aportar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.**

**Toda la documentación deberá presentarse en lengua castellana.**

**B.- En el segundo sobre, relativo a la documentación técnica:**

Los licitadores deberán incluir la documentación relativa a los criterios de adjudicación a que hace referencia la cláusula 10ª del presente Pliego, con el detalle que sobre dicha documentación establece la cláusula relativa a la "Documentación técnica a aportar en el sobre relativo a los criterios de adjudicación" del correspondiente Pliego de prescripciones técnicas.

**C.- En el tercer sobre, relativo a la documentación económica:**

Por lo que se refiere a la oferta económica, la proposición vendrá redactada en los siguientes términos:

**"ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

Don ..... con N.I.F. nº .....  
vecino de ..... provincia de .....  
con domicilio en .....  
nº de teléfono .....

**EXPONE**

1) Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa .....

2) Queda enterado de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO N° ..... y acepta íntegramente el contenido de los mismos.

3) Que se compromete a ejecutar el contrato relativo al proyecto de referencia por un importe total de ..... (en números y letras).

4) Que si resultase adjudicatario de alguna de las siguientes combinaciones de los proyectos objeto de contratación, se compromete a ejecutarlos por los importes totales siguientes, debiendo indicar también el importe parcial correspondiente a cada proyecto:

COMBINACIÓN DE PROYECTOS	IMPORTE (en números y letras)
N <sup>OS</sup> .....	.....
N <sup>OS</sup> .....	.....

En Santa Cruz de Tenerife, a ..... de ..... de 2000.

Fdo.: .....”

### **12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación estará integrada por:

- *Como Presidente:*

El Consejero Insular del Área de Infraestructura, Vivienda y Transportes o Consejero en quien delegue.

- *Como Vocales:*

El Jefe del Servicio de Gestión Ejecutiva o funcionario en quien delegue.

El Jefe del Servicio Técnico de Planes Insulares o funcionario en quien delegue.

El Secretario General o funcionario en quien delegue.

El Interventor General o funcionario en quien delegue.

- *Como Secretario:*

Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Ejecutiva, que actuará como Secretario de la Mesa.

### **13ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-**

El quinto día siguiente hábil, que no sea sábado, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores. Si se observasen defectos en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no

superior a 3 días para que el licitador los subsane. Ahora bien, si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

#### **14ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.-**

14.1. La Mesa de contratación la realizará en acto público, celebrado en el Cabildo Insular de Tenerife, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente, que no sea sábado, a la finalización del plazo concedido para las plicas presentadas por correo o en su caso, el día hábil siguiente a la finalización del plazo concedido para la subsanación de errores si así lo acordase la Mesa de Contratación.

14.2.-Previamente el Presidente dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº1, con expresión de los licitadores excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que se reflejarán en el acta.

14.3.-A continuación el Secretario procederá a la apertura de los sobres nº 2 y 3, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

14.4.-Terminado el acto público, el Presidente de la Mesa levantará la sesión remitiendo las propuestas, con el acta, a los servicios técnicos que considere oportunos para que emitan los informes técnicos y económicos oportunos.

14.5.- La Mesa de Contratación, una vez emitidos los informes técnicos oportunos, elevará al Órgano de Contratación, la propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10ª .

#### **15ª.- ADJUDICACIÓN.-**

El órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma o alternatively declarará desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en la cláusula 10ª de este pliego.

#### **16ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

El adjudicatario se obliga a suscribir en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el correspondiente contrato que se formalizará en documento administrativo o en Escritura Pública, si así le interesara al adjudicatario. En este último caso, los gastos derivados de su otorgamiento serán a su costa, debiendo entregar en el Servicio de Gestión Ejecutiva una copia autorizada y dos simples del mismo.

Si el contrato no llegase a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se resolviese su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más

ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 91 de la L.C.A. P.

### **17ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.-**

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva del 4% del presupuesto de licitación en la forma prevista en la cláusula 4ª del presente Pliego.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 37.2 de la L.C.A.P., y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

Estarán exceptuados de la constitución de la garantía definitiva las entidades reseñadas en el artículo 41 de la L.C.A.P., y en los mismos términos reseñados en dicho precepto.

Quando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **III.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-**

---

### **18ª.- SUPERVISIÓN.-**

La Dirección de los trabajos se realizará por el Jefe del Servicio de Gestión Ejecutiva, quien podrá contar con la colaboración de una asistencia técnica para la dirección de los proyectos, debidamente acreditada.

### **19ª.- GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.-**

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines o Diarios Oficiales, así como los anuncios en medios informativos. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entiende comprendido el IGIC.

### **20ª.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA.-**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la Cláusula 7ª del presente Pliego.

Si llegado el término del final del trabajo, el adjudicatario hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 96.3 de la L.C.A.P.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97.2 de la L.C.A.P.

## **21ª.- RECEPCIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.-**

Los trabajos de cada proyecto se abonarán contra factura presentada a la entrega de los documentos que formalizan las entregas relacionadas en la cláusula relativa al plazo de ejecución del correspondiente Pliego de prescripciones técnicas de acuerdo con los siguientes porcentajes, previo informe favorable y conforme del Jefe del Servicio de Gestión Ejecutiva:

### **Proyecto 1: Proyecto constructivo de una línea de metro ligero entre Santa Cruz y La Laguna**

- A la aceptación del Programa de trabajo y el Plan de Calidad, un abono del 2% del precio del contrato.
- A la aceptación de los trabajos previos y del estudio de alternativas, incluida la solución propuesta, un abono del 25% del precio del contrato.
- A la aceptación de Proyecto básico y a la entrega de la explotación básica de la encuesta, un abono del 15% del precio del contrato.
- A la aceptación del estudio, informe y resolución de las alegaciones del proceso de información pública y, en su caso, evaluación medio-ambiental, un 5% del precio del contrato.

- A la aceptación del Pliego de material móvil, un abono del 5% del precio del contrato.
- A la entrega de la maqueta del Proyecto de construcción por el proyectista y entrega del documento definitivo del Estudio de Movilidad, se abonará el 15%
- Una vez se hayan efectuado las correcciones procedentes como consecuencia de la supervisión de la documentación por el Director de los trabajos quién podrá estar asesorado por un equipo contratado al efecto, y emitido el correspondiente informe favorable por el mismo, se abonará el 20%.
- El abono del 13% restante se realizará una vez entregada toda la documentación mencionada en el Pliego de prescripciones técnicas y los trabajos infográficos, recibido de conformidad por la Administración el Proyecto Constructivo.

### **Proyecto 2: Proyecto constructivo de una línea de metro ligero entre San Andrés y Cabo Llanos y recorrido interno de Santa Cruz**

- A la aceptación del Programa de trabajo y el Plan de Calidad, un abono del 2% del precio del contrato.
- A la aceptación de los trabajos previos y del estudio de alternativas, incluida la solución propuesta, un abono del 25% del precio del contrato.
- A la aceptación de Proyecto básico, un abono del 15% del precio del contrato.
- A la aceptación del estudio, informe y resolución de las alegaciones del proceso de información pública y, en su caso, evaluación medio-ambiental, un 5% del precio del contrato.
- A la aceptación del Pliego de material móvil, un abono del 5% del precio del contrato.
- A la entrega de la maqueta del Proyecto de construcción por el proyectista, se abonará el 15%
- Una vez se hayan efectuado las correcciones procedentes como consecuencia de la supervisión de la documentación por el Director de los trabajos quién podrá estar asesorado por un equipo contratado al efecto, y emitido el correspondiente informe favorable por el mismo, se abonará el 20%.
- El abono del 13% restante se realizará una vez entregada toda la documentación mencionada en el Pliego de prescripciones técnicas y los

trabajos infográficos, recibido de conformidad por la Administración el Proyecto Constructivo.

**Proyecto 3: Proyecto constructivo de una línea de metro ligero entre La Cuesta y Taco y prolongación a San Isidro.**

- A la aceptación del Programa de trabajo y el Plan de Calidad, un abono del 2% del precio del contrato.
- A la aceptación de los trabajos previos y del estudio de alternativas, incluida la solución propuesta, un abono del 25% del precio del contrato.
- A la aceptación de Proyecto básico, un abono del 15% del precio del contrato.
- A la aceptación del estudio, informe y resolución de las alegaciones del proceso de información pública y, en su caso, evaluación medio-ambiental, un 5% del precio del contrato.
- A la aceptación del Pliego de material móvil, un abono del 5% del precio del contrato.
- A la entrega de la maqueta del Proyecto de construcción por el proyectista, se abonará el 15%
- Una vez se hayan efectuado las correcciones procedentes como consecuencia de la supervisión de la documentación por el Director de los trabajos quién podrá estar asesorado por un equipo contratado al efecto, y emitido el correspondiente informe favorable por el mismo, se abonará el 20%.
- El abono del 13% restante se realizará una vez entregada toda la documentación mencionada en el Pliego de prescripciones técnicas y los trabajos infográficos, recibido de conformidad por la Administración el Proyecto Constructivo.

- **Proyecto 4: : Anteproyecto de un ferrocarril inteurbano entre Santa Cruz y Arona.**

- A la aceptación del Programa de trabajo y el Plan de Calidad, un abono del 2% del precio del contrato.
- A la aceptación de los trabajos previos y del estudio de alternativas, incluida la solución propuesta, un abono del 25% del precio del contrato.
- A la aceptación del Anteproyecto, un abono del 40%.

- A la aceptación del estudio, informe y resolución de las alegaciones del proceso de información pública, un abono del 8%.
- A la entrega del Anteproyecto, una vez supervisada la documentación por el Director de los trabajos y emitido el correspondiente informe favorable por el mismo, se abonará el 25% restante.

## **22ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-**

1.- El contratista será responsable de los defectos que en la prestación contratada puedan advertirse.

El órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole a tal efecto un plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo, las deficiencias no hubiesen sido corregidas, el Cabildo podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar al Cabildo una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

En el segundo caso, el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar al Cabildo una indemnización igual a la mitad del precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo. Renunciare a la realización del proyecto deberá abonar al Cabildo una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

2.- Para los casos en que el presupuesto de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por defecto como por exceso, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, la Administración contratante podrá exigirle una indemnización de conformidad con el siguiente baremo:

- a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 y menos del 30 por ciento, la indemnización será del 30% del precio del contrato.
- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 y menos del 40 por ciento, la indemnización será del 40% del precio del contrato.
- c) En el supuesto de que la desviación sea mayor del 40 por ciento, la indemnización será del 50% del precio del contrato.

3.- Con independencia de lo previsto en los anteriores apartados, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos o insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en el mismo haya incurrida, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de ésta, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

#### **IV.- INCIDENCIAS DEL CONTRATO.-**

---

##### **23ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-**

En el supuesto de modificación del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 102 de la L.C.A.P.

##### **24ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes para la adjudicación, y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Autorización previa y expresa del órgano de contratación.
- b) Que se haya ejecutado al menos el 20% del importe del contrato.
- c) Que el cesionario reúna los requisitos de capacidad y solvencia económica, financiera y técnica para contratar con la Administración.
- d) La formalización en escritura pública de la cesión.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

2.- La celebración de subcontratos para la ejecución parcial de las prestaciones contratadas queda sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 116 de la L.C.A.P.

La Administración se reserva el derecho a prohibir la subcontratación con posterioridad a la adjudicación, de cualquier parte de los trabajos no especificada por el licitador en su propuesta.

En todo caso, la total responsabilidad del cumplimiento del contrato frente a la Administración corresponde al contratista principal.

## **25ª.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.-**

Si el Cabildo Insular acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 100.5 de la L.C.A.P., se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el Cabildo abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215.2 y 3 de la L.C.A.P.

---

## **V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

### **26ª.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-**

De acuerdo con el artículo 111.3 segundo párrafo, de la L.C.A.P., y dada la naturaleza del objeto del contrato, no se establece plazo de garantía.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

### **27ª.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-**

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 112 y 214 de la L.C.A.P., dando lugar a los efectos previstos en los artículos 114 y 215 de la L.C.A.P.

### **28ª.- JURISDICCIÓN.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, si causan estado. Contra los mismos cabrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**CONFORME**

**Jefe del Servicio de Gestión Ejecutiva**

**La Técnico,**

**Antonio Tosco Hernández**

**Mª Isabel Molina Moreno**